



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE CUBARRAL
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 822 – 001165 –3



ACUERDO No. 004
Marzo 21 de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL META PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS DURANTE LAS VIGENCIAS 2024, 2025, 2026 Y 2027"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CUBARRAL – META

En uso de sus facultades constitucionales especialmente las conferidas en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 *modificado* por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 287 de la Constitución Política, señala la autonomía de la cual gozan las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y en tal virtud pueden administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
2. Que compete al Alcalde Municipal, como jefe de la Administración Local y Representante Legal del Municipio, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y celebrar contratos. Que el Alcalde Municipal le está asignada la función de cumplir los planes y programas de desarrollo de su Municipalidad.
3. Que el Artículo 313 numeral 03 de la Constitución Política de Colombia, establece como función de los Concejos Municipales **autorizar** al Alcalde para la celebración de contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponda al Concejo.
4. Que los numerales 3 y 9 del artículo 315 *ibidem* señalan que, entre otras son atribuciones del Alcalde dirigir la acción Administrativa del Municipio y ordenar los gastos Municipales de acuerdo con el plan de inversión y presupuesto.
5. Que el numeral 03 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 *modificado* por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece como atribución del Concejo la de reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo
6. Que la Ley 136 de 1994 – Art. 32 *modificado* por el Art. 18 de la Ley 1551 de 2012 en su Parágrafo 4º. establece los eventos en que el Alcalde Municipal deberá acudir ante el Concejo para la debida autorización de los procesos contractuales y allí relaciona: (i) *Contratación de empréstitos; (ii) Contratos que comprometan vigencias futuras; (iii) Enajenación y compraventa de bienes inmuebles; (iv) Enajenación de activos, acciones y cuotas partes; (v) Concesiones, y (vi) Las demás que determine la Ley.*

Con honestidad y servicio

sec@concejo-de-cubarral.gov.co

concejocubarral@hotmail.com

cel. 3102088174

carrera 9 No. 8-12 segundo piso Cubarral Meta



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE CUBARRAL
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 822 – 001165 –3



ACUERDO No. 004
Marzo 21 de 2024

Que a pesar de la claridad de la norma, algunas entidades públicas especialmente del orden nacional, exigen dentro de sus requisitos para celebrar contratos y/o convenios interadministrativos el acto administrativo de autorización de la Corporación al ejecutivo para su celebración, lo que dificulta en gran manera la gestión y consolidación de beneficios para el municipio, por lo que se hace necesario autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios conforme a las previsiones contenidas en el numeral 3 del artículo 313 Constitucional y el el párrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Con base a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Cubarral – Meta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Cubarral Meta, para celebrar toda clase de contratos para la adquisición de bienes y servicios y/o convenios interadministrativos sin limitación alguna , salvo que se trate de contratos y/o convenios interadministrativos para la Contratación de empréstitos, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos y cuotas partes o de concesión, conforme lo dispone el párrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

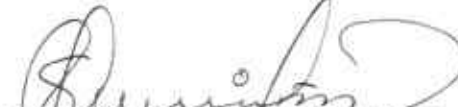
ARTICULO SEGUNDO: Envíese con copia a la Oficina Jurídica de la Gobernación del Meta para control de Legalidad.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y su publicación y tiene vigencia durante el periodo constitucional de la actual Administración.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El presente Acuerdo fue aprobado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cubarral -Meta al veintiuno (21) días del mes de marzo de dos mil veinte cuatro (2024).


ACENETH FIRIGUÁ SANCHEZ
Presidente Concejo


MARIELA ORDOÑEZ RODRIGUEZ
Secretaria general

Con honestidad y servicio

sec@concejo-de-cubarral.gov.co

concejocubarral@hotmail.com

cel. 3102088174

carrera 9 No. 8-12 segundo piso Cubarral Meta